

Quinta.- Solicitudes y Documentación

A) Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General, en cualquiera de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, así como cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo oficial (Anexo).

B) Deberá acompañar a las mismas la siguiente documentación:

1. Fotocopia de D.N.I./N.I.E./ de la persona solicitante y de todos los miembros de la UECI

2. Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

3. En caso de que la persona solicitante sea menor de 18 años o esté incapacitado/a, se presentará documentación acreditativa de la representación legal de la persona que lo solicite en su nombre (libro de familia, resolución judicial).

4. Fotocopia del certificado de discapacidad de la persona solicitante, expedido por el Centro Base de la Dirección Territorial de IMSERSO o Administración competente donde conste el grado de discapacidad y el reconocimiento de que el usuario está incluido en el apartado A) del Anexo 3 del Real Decreto 1979/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad. ("Usuario o confinado en silla de ruedas")

5. Fotocopia de las tarjetas de inspección técnica de todos los vehículos que posean todos los miembros de la UECI.

6. Justificantes de ingresos de la UECI de la persona solicitante. Mediante:

6.1. Vida laboral de los mayores de 16 años;

6.2. En caso de trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de la última nómina de las personas que estén trabajando.

6.3. Para los pensionistas, recibo de la última pensión o certificado de la entidad correspondiente donde conste la cuantía de la misma.

6.4. Para empresarios o autónomos, copia de la última declaración de I.R.P.F.

6.5. Para desempleados, tarjeta de demandante de empleo y certificado del SPEE de prestaciones.

7. Autorización a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para consulta de datos de todos los miembros de la UECI mayores de 18 años, en relación con:

7.1. Datos Tributarios Locales.

7.2. Información fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7.3. Seguridad Social, datos relativos a la vida laboral y certificados de pensiones.

7.4. Acceso al catastro.

7.5. Certificados de pensiones y de discapacidad de IMSERSO.

7.6. Certificado de prestaciones del SPEE

7.7. Padrón Municipal de habitantes.

8. Así como aquellos documentos que la persona solicitante o la Consejería de Bienestar Social y Sanidad estime convenientes.

Sexta.- Plazo de Presentación de Solicitudes.

A) El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto todo el año, tramitándose solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del ejercicio correspondiente.

B) Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

C) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Séptima.- Tramitación Administrativa.

A) Una vez recabada toda la documentación exigida, el personal técnico de la Consejería de